

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-035672
Fecha de Radicado	30 de noviembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0712
Tema	Responsabilidades revisor fiscal - asambleas

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“1) Si bien es cierto que el artículo 182 del Código de Comercio señala que el revisor fiscal, deberá convocar a una asamblea extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados representantes del 10% o más del capital social, ¿Es obligatorio para el revisor fiscal convocar a una reunión extraordinaria agendando en el orden del día los puntos que le solicitan de forma puntual?*

*2) Si un revisor fiscal no puede realizar o tomar decisiones que le son propias a las personas que conforman la administración de la sociedad (como sería el caso del representante legal), sí este convoca a elección de una nueva junta directiva (no existiendo previamente una remoción en firme de los actuales miembros), ¿no se entiende ello como un acto de coadministración del revisor fiscal?*

*3) Si un revisor fiscal debe actuar con independencia, de manera imparcial, sin sesgos, sin dejarse afectar por presiones, ¿no están vulnerando su independencia, los accionistas que le solicitan que convoque a la elección de nueva junta directiva, metiéndolo en medio de una disputa entre accionistas donde un bando busca conservar la actual junta directiva y otros la quieren remover?*

*4) Si el artículo 423 del código de comercio señala que El superintendente de sociedades podrá ordenar la convocatoria de la asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla, directamente, por solicitud del número plural de accionistas determinado en los estatutos y, a falta de esta fijación, por el que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas, ¿no es mejor que en estos tipos de conflicto entre accionistas, en aras de respetar los principios de independencia y objetividad de la revisoría fiscal, los socios soliciten esta convocatoria a la superintendencia, y ésta le ordene al representante legal que realice dicha convocatoria?”*

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

De acuerdo al Código de Comercio, dentro de sus funciones se le ha otorgado al revisor fiscal el uso de su derecho en donde la Ley le confiere dentro del artículo 207 numeral 8vo el *“Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario”*

Así mismo el Código de Comercio, artículo 423 señala:

*“Las reuniones extraordinarias de la asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal. El superintendente podrá ordenar la convocatoria de la asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla, directamente, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos;*
- 2. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la asamblea, y*
- 3. Por solicitud del número plural de accionistas determinado en los estatutos y, a falta de esta fijación, por el que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas.*

*La orden de convocar la asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.”*

La asamblea tiene bajo su potestad el realizar la remoción de los miembros de la junta directiva conforme al Código de Comercio que indica:

*“Artículo 436. Elección de los principales y suplentes de la junta directiva - periodo – remoción. Los principales y los suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general, para períodos determinados y por cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea.”, norma concordante con el artículo 187 del mencionado Código, como norma general para las asambleas o juntas de socios.*

En consecuencia, el revisor no puede asumir funciones que le corresponden a otros órganos como el de administración, puesto que de hacerlo se configuraría un incumplimiento de los principios fundamentales de ética y del principio de independencia que deben observar los revisores fiscales en su ejercicio profesional. Por ello, deberá aplicar las normas profesionales, legales y reglamentarias que le sean impartidas.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ**  
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González  
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano  
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20